ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

Puerto Carreño-Vichada, 19 de Enero de 2026

Señores
CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR
Cl. 31 #71-48
Cartagena D, T y C

Solicitud de Oferta No. 005-ARC-CBNL05-2026
Art 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

Con toda atención , me permito comunicarle que el suscrito Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 5125 del 16 de enero de 2025, requiere la MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA, QUE INCLUYE ADECUACIÓN, CALIBRACIÓN, REPUESTOS, MANO DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRUEBAS CON HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS. (ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO).hasta por valor de **El valor del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($99.386.000), exento de IVA de acuerdo al decreto 1819 de 2016 Articulo 476 e incluidas las demás erogaciones que correspondan, suma amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4526 de fecha 3 de enero del 2026**, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), y en los siguientes parámetros:

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA, QUE INCLUYE ADECUACIÓN, CALIBRACIÓN, REPUESTOS, MANO DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRUEBAS CON HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS. (ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO).

1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F	78	7818	781819	78181901	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN.
F	73	7315	731521	73152103	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

					DE EQUIPOS DE INGENIERIA.
F	40	4010	401015	40101502	EWXTRACTORES DE AIRE
F	40	4014	401416	40141607	VALVULAS
F	39	3911	391117	39111710	ACCESORIOS DE ILUMINACION DE EMERGENCIA

2.12. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 04 de diciembre del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Orinoquía" establecerá un cronograma de mantenimiento que obedecerá a la disponibilidad operacional de las Unidades a Flote, lo que indica que el plazo de ejecución fijado es sólo el límite de la ejecución del contrato y los días de entrega de los mantenimientos estará sujetos al cronograma de mantenimientos y forma de ejecución del contrato.

FORMA DE EJECUCION: Las unidades objeto de mantenimiento serán entregadas en los lugares de ejecución dispuestos, previa coordinación con el supervisor del contrato, una vez realizada la reunión de inicios de trabajo por parte del supervisor del contrato, el contratista tendrá un plazo de diez (10) días calendario para presentar el cronograma de actividades donde especificará en intervalos de tiempo en días calendario, el suministro de las partes de recambio, tiempo de ejecución de trabajos, contacto del personal encargado del mantenimiento, así mismo dos (02) días previos al inicio de trabajos según cronograma, el contratista deberá realizar la reunión de inicio de trabajos a bordo de la unidad receptora final del servicio donde deberá tratarse la siguiente agenda: alcance del servicio contratado, cronograma de trabajos incluyendo ruta crítica, competencias del personal técnico contratado, instructivos de trabajos, comunicaciones con teléfonos de contacto, puntos de control, criterios de aceptación, riesgos en la ejecución dando inicio al servicio solicitado, al término del servicio recibido el contratista deberá realizar informe técnico del mantenimiento ejecutado asociando la evidencia fotográfica de los trabajos con referencias de las partes de recambio. Así mismo, el supervisor al término de la ejecución de las actividades deberá realizar la recepción de las unidades.

Para los repuestos objeto de este contrato posterior a la recepción de la orden de suministro, el contratista deberá entregar el repuesto solicitado, 10 días calendario en los sitios de entrega estipulados en el presente contrato, en caso de requerir proceso de importación el contratista deberá notificar al supervisor con orden de compra adjunta la fecha de llegada al país y se tendrán 08 días calendario para hacer efectiva la recepción por parte de la Unidad usuaria.

3. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, se replanteen y prioricen mantenimientos.

NOTA: La Base Naval ARC "Orinoquía" se reserva la facultad de solicitar servicios diferentes a los relacionados en el anexo técnico, siempre que tengan relación con el objeto contractual, previa modificación de adición al anexo técnico.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes

unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

4. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los bienes objetos del presente contrato deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista o a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GUARNICIÓN	UNIDADES A FLOTE	DIRECCIÓN/LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
PUERTO CARREÑO	ARC "MANACACIAS" ARC "PUERTO LÓPEZ" ARC "RIGOBERTO GIRALDO" ARC "JULIO CORREA	SECTOR PUNTA LAJAS BNL05 - KM. 8 VÍA LAS GRANJAS, CANTÓN MILITAR JABALÍ ROJO	LUNES A VIERNES DE 08:00am- 12:00m Y DE 02:00pm a 05:00pm, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON CAPACIDAD DE ATENDER SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.
INÍRIDA	ARC " INÍRIDA" ARC "RÍO ORINOCO" ARC "RÍO CAGUÁN" ARC "CUSIANA"	BATALLÓN FLUVIAL DE INFATERÍA DE MARINA No. 50 – KM. 3 VÍA AL COCO	
OROCUE	ARC "PRF 336" ARC "PRF 337"	PFA OROCUE (CASANARE) - CARRERA 6 No. 3-07 ANTIGUO HOTEL LA GUACABA	
ARAUCA	ARC "PRF 334" ARC "PRF 335"	BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No. 52 – BARRIO 20 DE JULIO, AVENIDA EL DIQUE	

5. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

5.1 PRESUPUESTO: CIEN MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($100.108.129)exento de IVA de acuerdo al decreto 1819 de 2016 e incluidas las demás erogaciones que correspondan

5.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4526 de fecha 03 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	Obj G/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
4526	A-02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS)	$ 100.108.129	FFLUO

TOTAL PRESUPUESTO	$100.108.129

5.3 FORMA DE PAGO

La Base Naval No 5 ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega/contra prestación de servicios/ contra entrega de productos/, etc. (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recepcionados los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

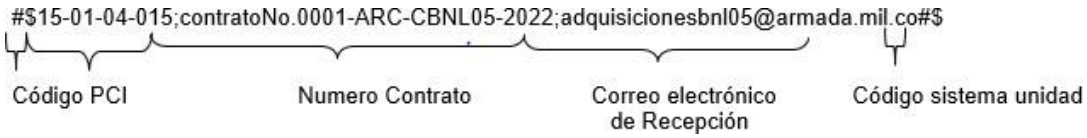
PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y al final de dicha información, ejemplo:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval N°05 ARC "Orinoquia" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.

6. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

7. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, financiación, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, la prestación de servicios de mantenimiento a todo costo, que incluyen escalones de mantenimiento clasificados en trabajos de modernización, mantenimiento predictivo, adecuación, dotación de equipos, calibración de equipos de medición y ensayo, mano de obra, suministro de herramienta especializada, suministro de repuestos o partes, asistencia técnica , pruebas de fábrica (FAT), pruebas de mar (SAT) y pruebas de puerto (HAT); actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento en cada uno de los grupos constructivos que integran las unidades a flote de la Armada Nacional y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los equipos y sistemas serán de carácter exclusivo y por ende correrá a cargo del contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de estimar los costos y presentar su oferta comercial.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval ARC "Orinoquia" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de selección corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el Literal c) del numeral 4° "contratación directa" del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que reza:

"*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

Estimándose que el proceso a adelantar se encuadra en aquellos de régimen especial por las consideraciones que se indicaran a continuación, se solicita el proceso a adelantarse corresponda al de *Contratación Directa*, Conforme lo contemplado en el artículo 24° parágrafo 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por

medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 *"CONTRATACION ESTATAL",* CAPITULO 2. *" DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA",* SECCIÓN 1. *"MODALIDADES DE SELECCIÓN",* SUBSECCIÓN 4*. "CONTRATACION DIRECTA",* artículo 2.2.1.2.1.4.4 *"Convenios o contratos Interadministrativos" "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. // Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

Lo anterior en estricta concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen que las Entidades el deber de colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)".

Ahora bien, la Circular Conjunta No. Nº14 de 1 de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(…) *cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…)."*

Que la misma circular determina que:

"(…) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido

expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (…)".

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeal 2.1 de Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional: *"Los contratos y convenios interadministrativos son una institución importante en el derecho de la organización administrativa del Estado que materializa el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas. Estos se han enmarcado en dos principios fundamentales:*

(i) la libertad de pactos o autonomía de voluntades y
(ii) (ii) el principio de legalidad.

En aras impulsar las entidades que componen el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED) y de obtener economía de escala, será preferente la celebración de contratos interadministrativos con dichas entidades y empresas siempre y cuando las condiciones de la oferta sean favorables para la entidad y satisfagan adecuadamente su necesidad, todo esto sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad contractual."

Se solicita la suscripción del contrato que se derive del presente proceso con la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en la solicitud de oferta, por las justificaciones de orden legal, comercial, financiera, técnica etc. que se procede exponer a continuación.

Es preciso indicar que la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR en la actualidad es el astillero constructor de aproximadamente el 33 % de la flota de unidades de superficie de la Armada Nacional, lo cual garantiza un respaldo técnico y tecnológico y principalmente de reserva de la información para cada uno de los equipos y sistemas que las integran, toda vez que existe la imperiosa necesidad de manejar todos los diseños, construcciones, mantenimientos y reparaciones de la manera más reservada posible, para evitar así afectaciones de cualquier índole a la fuerza.

es así que debe garantizarse que no sea expuesta al conocimiento público amparado en el ejercicio de la misión constitucional que le es asignada a la Armada Nacional.

INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

a) La defensa y seguridad nacional;

b) La seguridad pública;

c) Las relaciones internacionales;

d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;

e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;

f) La administración efectiva de la justicia;

g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;

h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;

i) La salud pública.

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial COTECTMAR, es una organización innovadora que trabaja dentro del campo de investigación científica y tecnológica, apoyando el desarrollo de la industria marítima Colombiana. Su experiencia considera desde el Diseño avanzado y Construcción de plataformas navales personalizadas a las necesidades de cada cliente; hasta la reparación y mantenimiento de embarcaciones de la Armada Nacional en todo el territorio nacional, con los más altos estándares de calidad, tecnicismo y capacidad de respuesta en tiempos oportunos de atención, COTECMAR desarrolla capacidades científicas y tecnológicas a través de la innovación en productos, servicios y procesos, dirigidos a satisfacer de forma integral las necesidades de la Armada Nacional y de la industria naval, marítima y fluvial, liderando el crecimiento sostenible del sector en un marco de responsabilidad social.

En consideración a lo anterior y una vez analizado el sector astillero colombiano el cual cuenta a la fecha con un total de 32 astilleros (*Fuente Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*), la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL – COTECMAR cuenta con la capacidad técnica y la cobertura necesaria para la ejecución de este tipo de tareas, no solo a nivel de la geografía nacional si no por fuera de Colombia, garantizando la disponibilidad operacional que exige tiempos de respuesta cortos para atender los requerimientos prioritarios de las unidades a flote de la Armada Nacional, ya que de no atenderse oportunamente el proceso de apoyo puede ir en detrimento de las operaciones militares, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Legal:

COTECMAR Es una corporación de ciencia y tecnología sin ánimo de lucro, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada, adscrita y vinculada al Ministerio de Defensa Nacional (Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa "GSED"), con régimen jurídico de derecho privado.

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial - COTECMAR, está fundamentada en:

- La Ley 29 de 1990 - Disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico (…)
- El Decreto Ley 393 de 1991 – Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación (…)
- La Ley 1286 de 2009 «Ley de Ciencia y Tecnología», Transforma a Colciencias en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación y se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial – COTECMAR, tiene como objeto social los siguientes puntos, registrados en sus estatutos y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cartagena:

a) Propender por la generación y el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico en la Industria Naval, Marítima, y Fluvial

b) Proponer políticas, y estrategias de investigación y desarrollo de tecnologías para la Industria Naval, Marítima, y Fluvial.

c) Desarrollo de proyectos para la construcción de plataformas, buques y artefactos navales con un amplio rango de posibilidades de trabajos, defensa y tecnologías de uso dual.

d) Reparación, mantenimiento, modernización, actividades de mecánica naval, preparación de superficie y aplicación de pinturas, cambio de aceros, mantenimiento de tuberías, motores eléctricos y diésel, entre otros.

e) Desarrollo soluciones en electricidad, motores de combustión interna, metalmecánica, pintura, soldadura, refrigeración y aire acondicionado, automatización y control, inspección y ensayos, metrología y calibración, entre otros.

Comercial

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial – COTECMAR es una organización innovadora que trabaja dentro del campo de investigación científica y tecnológica, apoyando el desarrollo de la industria marítima colombiana, experiencia desde el Diseño avanzado y Construcción de plataformas navales; hasta la reparación y mantenimiento de embarcaciones con los más altos estándares de calidad, tecnicismo y capacidad de respuesta en tiempos oportunos de atención.

Así mismo, tiene como misión la de *"desarrollar capacidades científicas y tecnológicas a través de la innovación en productos, servicios y procesos para satisfacer las necesidades de la Armada Nacional y de la industria naval, marítima y fluvial, enmarcada en una cultura de crecimiento integral de sus colaboradores y de respeto por el medio ambiente"* y como propósito corporativo el *"Liderar el desarrollo científico y tecnológico de la Armada Nacional, satisfaciendo las necesidades de soporte y evolución de su flota, promoviendo el crecimiento sostenible de la industria naval, marítima y fluvial del país".*

A continuación, se presentan las principales gestiones adelantadas en año 2024 a nivel nacional e internacional para promover la venta de productos y servicios de la Corporación:

Sostenimiento Armada de Colombia.

En 2024, COTECMAR continuó desempeñando un papel crucial en el sostenimiento de la Armada Nacional de Colombia, principalmente a través de la construcción de buques y embarcaciones. Uno de los proyectos destacados fue la construcción de la primera fragata diseñada y fabricada en Colombia, en colaboración con DAMEN. COTECMAR también avanzó en la construcción de otras embarcaciones, como patrulleras oceánicas y buques de apoyo logístico:

Construcción de fragata:

COTECMAR firmó un acuerdo con Damen para construir la primera fragata diseñada y fabricada en Colombia. Esta fragata, con una eslora de 107,5 metros y una manga de 14,02 metros, estará al servicio de la Armada Nacional en los próximos años.

- **Buques de apoyo logístico:**
- Se está construyendo un buque de apoyo logístico para la Armada, en el marco del Plan PROCYON y con el apoyo del Ministerio de Defensa Nacional.

- **Patrulleras oceánicas:**
- Se está construyendo una patrullera oceánica (POC-OPV 93C) para la Armada Nacional.

- **Otros proyectos:**
- COTECMAR también avanza en la construcción de otras embarcaciones, como botes de apoyo fluvial de bajo calado y patrulleras de costas.

- **Fortalecimiento de capacidades:**
- La construcción de buques y embarcaciones por parte de COTECMAR permite a la Armada fortalecer sus capacidades en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional

- Para la Fuerza Naval del Pacífico y de la Flotilla de Superficie del Caribe, COTECMAR se prestaron servicios de mantenimiento menor a todo costo, que incluyeron trabajos de adecuación, calibración mano de obra, suministro de repuestos y/o partes, asistencia técnica, pruebas de fábrica, pruebas de mar y de puerto a las unidades a flote, confirmando la vasta experiencia de la Corporación en el desarrollo de las actividades contempladas en el presente estudio previo en beneficio de diferentes unidades de la Armada Nacional.

- Para el Comando de Guardacostas COTECMAR ejecuto el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades de reacción rápida tipo B con casco de aluminio incluyendo el suministro de elementos, accesorios de cubierta, material e insumos eléctricos, así mismo se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de propulsión a chorro de las unidades tipo PAF pesada y LPR.

- Para el Proyecto “Plataforma estratégica de superficie”, COTECMAR desarrollo los requisitos de diseño de los sistemas auxiliares del grupo SBWS 500.

- Desarrollo de capacidades ARC - Oferta de productos.

Financiera

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial "COTECMAR" fue creada mediante la escritura pública No. 616 de julio 21 de 2000, de la Notaría Sexta de la ciudad de Cartagena, siendo sus fundadores el Ministerio de Defensa Nacional- Armada de la República de Colombia, la Universidad Nacional de Colombia, la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito" y la Universidad Tecnológica de Bolívar. Se constituyó como una entidad de derecho privado, descentralizada indirecta, de participación mixta, de carácter científico y tecnológico y sin fines de lucro; con una duración inicial hasta el 21 de junio del año 2029 y que luego fue extendida hasta el 16 de julio del año 2108, mediante escritura pública No. 1132 de la Notaría Sexta de Cartagena.

La Corporación está inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, D T y C., mediante registro mercantil número 09-2182-21 de octubre 24 de 2000 e inició operaciones el 1 de enero de 2001 (fecha de terminación de la etapa pre-operativa). Su domicilio social principal está ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural y está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 2 de la ley 42 de 1993.

Su objeto social principal se encuentra estrechamente relacionado con el objeto de la presente contratación pues consiste en propender por el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial a través de la investigación científica, la organización de centros y talleres científicos y tecnológicos, el desarrollo de estrategias para la formación y capacitación del talento humano, en los campos científico, técnico y administrativo; y organizar, operar y administrar astilleros y talleres en los que se aplique la tecnología y los conocimientos científicos adquiridos por la Corporación.

En su calidad de corporación sin ánimo de lucro, COTECMAR pertenece al régimen tributario especial y para el año 2024 presentó ante la dirección de impuestos la permanencia al régimen tributario especial de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1819 de 2016, modificada por la Ley 2277 de 2022.

COTECMAR posee una capacidad financiera sólida para la ejecución de contratos en los que se aplique el conocimiento técnico adquirido por Ellos, de tal manera que esa gestión pueda ser desarrollada brindando las mejores condiciones de mercado, lo que incluye transacciones comerciales y pagos anticipados sin tener limitantes diferentes a las de la correcta administración de cada proyecto frente al flujo de caja y disponibilidad presupuestal determinado para el cuatrienio 2023-2026, lo cual los compromete para efectuar compras, organizar tiempos de instalación y tiempos de puesta en servicio con alta eficacia y eficiencia.

Técnica

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial – COTECMAR se encuentra certificada por la casa clasificadora LLOYD´S REGISTER QUALITY ASSURANCE bajo la norma ISO 9001:2015 dentro del alcance de la Gestión de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial. Diseño, Construcción, Reparación, Mantenimiento, Modernización y Conversión de Buques y Artefactos Navales en Astilleros con Sincro Elevador de 3600 DWT y Varadero de 1.200 DWT. Servicios a la Industria, lo cual brinda un soporte y valor agregado a las actividades de mantenimiento realizadas

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial – COTECMAR, cuenta con la Oficina de Ingeniería y Diseño más grande de Latinoamérica, especializada en el segmento marítimo con la capacidad necesaria para adelantar soluciones avanzadas en el diseño de embarcaciones de navegación fluvial, costero y oceánico. Entre las capacidades de COTECMAR se encuentra las de Diseño e ingeniería en la que podemos destacar el diseño y construcción de las unidades tipo BDA (Buque de Desembarco Anfibio), así como constructor de las unidades tipo OPV (Patrullera de Zona Económica), unidades LPR (Lancha Patrullera de Río), unidades tipo PAF (Patrullera de Apoyo Fluvial). Así mismo de estructuras y Materiales, Ruido y Vibraciones, Ergonomía y Factores Humanos, Hidrodinámica y Control de la Polución.

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial – COTECMAR brinda la confiabilidad administrativa y seguridad necesaria para los mantenimientos y reparaciones de las unidades a flote de la Armada Nacional, por ser unidades destinadas a preservar la soberanía y seguridad nacional, como son las unidades tipos fragatas, unidades tipo OPV (Patrullera de Zona Económica), Unidades CPV (Buque Patrullero de Costa), unidades BDA (Buque de Desembarco Anfibio) y las unidades submarinas, en razón que estas unidades cuentan con equipos y sistemas de carácter reservado que no pueden ser de conocimiento general, igualmente existen mantenimientos que se deben ejecutar dentro de las instalaciones militares, por ende existe la necesidad de manejar todos los diseños, construcciones, mantenimientos y reparaciones de manera reservada.

La Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial -COTECMAR tiene una infraestructura amplia y suficiente para brindar el soporte logístico durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, así como un capital humano innovador, creativo y altamente calificado con equipos y herramientas tecnológicas de vanguardia, que permiten garantizar la calidad en todos sus procesos. Optimizar el proceso de importación para las compras internacionales (desaduanamiento)

COTECMAR, para el caso en que las reparaciones comprometan varios sistemas y diferentes equipos como son las reparaciones mayores de los buques, tiene la Capacidad para integrar y sincronizar todo el proyecto y de esta manera realizar un cronograma en relación a alcances, entregables, recursos financieros, especialistas técnicos, representantes de compañías, ejecución y tiempos de entrega, trabajos bajo requerimientos operacionales de nivel seguridad interna y externa, para la intervención de las unidades enfocados en la disminución de la afectación en la disponibilidad operacional en relación a equipo, sistema, plataforma, Unidad y Flota, seguridad en cuanto a la protección de la integridad física, personal e información de las Unidades estratégicas relacionados con atentados, fuga de información confidencial, pérdida de material, espionaje tecnológico, afectación a otros equipos.

COTECMAR cuenta con experiencia en el área de mecánica naval, así como dispone de equipos de maquinado de piezas (máquinas herramientas: torno vertical – fresadora universal - taladro de columna - balanceadora dinámica – balanceadora estática -cepillo mecánico – sierra mecánica – instrumentos de medición) que garantizan la calidad de los servicios de mantenimiento, modernización y reparación de líneas de propulsión de paso variable y fijo, válvulas de fondo, balanceos estáticos y dinámicos y alineación de ejes entre otros.

COTECMAR cuenta con un departamento de recubrimientos con procedimientos homologados y certificados por los fabricantes de pinturas, lo que garantiza la asesoría técnica en recubrimientos, la aplicación de pinturas y la preparación de superficies (limpieza manual - limpieza mecánica - hidroarenado - sandblasting - lavado a alta presión - aplicación de

pinturas en obra viva y muerta), dispone de manera permanente de personal especializados en soldaduras (proceso MIG – TIG – OXIACETILENO – SMAW), en electricidad (sistemas de corriente continua y corriente directa).

Además cuenta con la capacidad de diseño y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos, realiza mantenimiento en todos los niveles a motores de combustión interna (MTU – DETROIT DIESEL-CATERPILLAR- CUMMIS- PERKINS-MAN) y sistemas de engranajes reductores (TWIN DISK – MTU – ALLISON – ZF), mantenimientos a intercambiadores de calor, sistemas de alimentación, y control eléctrico, rebobinado y mantenimiento a generadores, transformadores, automatización de sistemas, sistemas de aire acondicionado y refrigeración, entre otros servicios, lo que permite ejecutar los diferentes niveles de mantenimientos a todos los grupos constructivos que integran las unidades a flote.

COTECMAR se encuentra certificada por la casa clasificadora LLOYD´S REGISTER QUALITY ASSURANCE, además dispone de herramientas de diseño como software MAXSURF versión 14.0 para la distribución de aceros en obra viva y obra muerta, programa HIDROMAX versión 14.0 para el cálculo de estabilidad longitudinal y trasversal, curvas cruzadas, curvas hidrostáticas y curvas de BON JEAN y el programa MULTIFREN 10 para el cálculo de las estructuras de las unidades objeto de mantenimiento, lo que garantiza la ejecución de los trabajos de mantenimiento con una mayor confiabilidad conforme a los estándares de calidad de clase mundial.

La experiencia que tiene La Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial – COTECMAR, se evidencia en el desarrollo de los siguientes contratos en las Unidades estratégicas de la Armada Nacional (Fragatas, Submarinos, buque escuela ARC GLORIA), así:

a. Proyecto Plan Orión, cuyo objeto fue la actualización, modernización, repotenciación y extensión de la vida útil de los submarinos, el cual contó con las siguientes empresas extranjeras donde COTECMAR fue el “main contractor”:

- Integración de todas las actividades para la instalación de los convertidores de los submarinos 209, con asocio de la empresa extranjera EUROATLAS-L3.
- Integración de todas las actividades para la instalación del sistema ISUS en los submarinos 209, con la participación de la empresa extranjera ATLAS ELEKTRONIK.

b. Adecuación e instalación de los sistemas de comando, control, comunicaciones e inteligencia C3I en los submarinos oceánicos ARC TAYRONA Y ARC PIJAO mediante la ejecución del Contrato No.16 de 2008. MND-ARC-JOLA-COTECMAR 29 DIC/2008.
c. Proyecto Plan Orión, cuyo objeto fue la actualización, modernización, repotenciación y extensión de la vida útil de las unidades tipo fragatas.
d. Proyecto Reparaciones Decenales para el Buque Escuela ARC GLORIA interviniendo todos los grupos constructivos, sistemas y subsistemas a fin de extender la vida útil de la unidad.

COTECMAR es el astillero diseñador y constructor de plataformas, buques y artefactos navales con un amplio rango de posibilidades de trabajos, como los buques de trabajo (Workboats), buques de uso dual (ya sea con objetivos humanitarios, educativos o sociales) y los buques destinados a misiones de defensa y seguridad.

En consecuencia, queda ampliamente justificada la favorabilidad y ventajas que representa el uso de la presente modalidad y su contratación con COTECMAR, concluyéndose que se trata

del oferente más favorable y que se encuentra dentro del Grupo Empresarial del Sector Defensa para realizar los mantenimientos correctivos y/o preventivos de cada uno de los grupos constructivos que componen las unidades a flote de la Fuerza Naval del Oriente es con la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL – COTECMAR.

8. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 35 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 1867 DE 2021 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

6. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas a través de la página WEB (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) La Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto

1082 de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas. De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN:

a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que el interesado informe de su contenido y formule observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar la oferta.

b. La Entidad se regirá para el desarrollo del presente proceso, en el cronograma que se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, el cual puede consultarse en la plataforma SECOP II y entre otros aspectos incluirá:

   1) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

   2) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de la oferta, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso. En todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

   3) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas.

c. se establecerá un término preclusivo en la invitación, para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

d. La Entidad publicará el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán oportunamente resueltas antes de suscribir el contrato.

e. La Entidad aceptará la oferta, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

7. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: La oferta se recibirá únicamente por la plataforma de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE en valores unitarios, discriminado IVA (cuando aplique), para ello el oferente deberá contar con su respectivo usuario y contraseña.

NOTA 1: El interesado será responsable de verificar la oferta presentada, motivo por el cual no se podrá alegar errores de digitación, transcripción y similares, para justificar errores de la propuesta.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el CRONOGRAMA DEL

PROCESO, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

8. CORRESPONDENCIA:

2. Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la página web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

La Administración atenderá la correspondencia recibida teniendo en cuenta el horario establecido en la plataforma del Secop II, aquellas posteriores se entenderán como recibidas el día hábil siguiente, referente a las observaciones se deberán tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del Secop II, NO SE ADMITIRÁN OBSERVACIONES EN EL LINK DE MENSAJES.

La Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidos consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional, cualquier pronunciamiento verbal.
Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en la presente invitación.

NOTAS:
1. Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre la manifestación o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.
2. Única y exclusivamente estará disponible el correo institucional *carlos.bustos.v@armada.mil.co*, para los casos en que se presente cualquier **INDISPONIBILIDAD** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII *https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii*. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación ni ofertas.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Acuerdo al establecido en la plataforma SECOP II.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los factores de escogencia objetiva que se establecen obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económico - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE

PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

10.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Orinoquia", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo correspondiente previsto en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.1.2 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

4.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

AUTORIZACIÓN. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales para participar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.

4.1.3.1 Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión del Representante Legal de COTECMAR.

4.1.4 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

4.1.5 Planilla de Aportes Parafiscales De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, planilla integral de liquidación de aportes (PILA), correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación

a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

4.1.6 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Así mismo, podrá ser verificada por parte de la Entidad, consultando en línea los registros en la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto No. 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, deberá allegar en escrito independiente, declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Lo anterior, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso deberá allegar en escrito independiente declaración en donde deberá certificar si ha sido objeto de:
a. La imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
c. Imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
4.1.8 Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.9 Tener Situación Militar Definida: (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.10 Registro único de proponentes, No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos

anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes"

4.1.11 Proveniencia de Dineros: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

4.1.12 Compromiso de confidencialidad y reserva. Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

4.1.13 Compromiso Anticorrupción: el oferente debe diligenciar en su totalidad el formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el Anexo Correspondiente de la solicitud de oferta, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima, es decir aquellos que deberá sufragar de resultar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.14 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, en el cual se evidencia estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias

4.1.14 Certificado de antecedentes judiciales vigente del representante legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.15 Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

4.1.16 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

4.1.17 Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

11. VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC " Orinoquía", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

11.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Anexo correspondiente.

11.2 EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", COTECMAR, a partir de su creación en el año 2000 ha brindado servicios de calidad al sector marítimo en donde la Armada de Colombia ha sido su principal cliente a lo largo de su trayectoria, ejecutando contratos de relevancia estratégica como los desarrollados para el plan Orión, donde aproximadamente ha construido más del 33% de unidades de la flota de superficie de la institución, lo cual garantiza un respaldo técnico, tecnológico y la debida reserva de la información para cada uno de los equipos y sistemas que integrarán este proceso, no siendo necesario pedir requisitos adicionales.

11.3 GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de acuerdo al tipo de trabajo realizado, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción así:

EQUIPO / SISTEMA/ PROCESO	ACTIVIDAD	TIEMPO	OBSERVACIONES
VÁLVULAS	SUMINISTRO	De acuerdo con proveedor	Para el suministro el tiempo de garantía será de acuerdo con el tiempo otorgado por el proveedor.

APLICACIÓN DE PINTURAS	N/A	Entre 2 y 5 años	El esquema solicitado esta cobijado por los esquemas homologados por COTECMAR y garantizados por las casas fabricantes de pintura. La pintura sea suministrada por COTECMAR. El grado de preparación de superficie mínimo a pintar debe ser un sandblasting grado comercial SSPC-SP6 (o equivalente SA2) EL lavado mínimo debe realizarse a 3200 psi a la totalidad de la superficie a pintar. Debe cumplirse las condiciones de operación y aplicación de acuerdo con las sugerencias del fabricante del producto. No cubre daños causados por golpes, ralladuras, exposición a alta temperatura, ni derrames de productos químicos en altas concentraciones. Cumpla con la aplicación de espesores de pintura recomendados y adecuadas condiciones de aplicación según la ficha técnica del producto.
SISTEMA DE PROPULSIÓN Y GOBIERNO, Y SISTEMAS AUXILIARES	DESMONTE EVALUACION MANTENIMIENTO MONTAJE	Tres (03) meses	Siempre y cuando se cambien todos los repuestos averiados y desgastados por originales recomendados por el fabricante de cada sistema., y se cuente con la información (manuales, especificaciones, personal técnico de casa matriz dependiendo del caso) del sistema en cuestión.
CAMBIO DE ACEROS	N/A	1 año	Que el espesor a soldar este de acuerdo con las consideraciones de la IACS (Desgaste máximo). Que los procedimientos a aplicar sean aprobados y avalados por COTECMAR. No se incluyen repasos de soldadura, o reparaciones derivadas de daños de materiales previamente instalados. Siempre y cuando los materiales sean suministrados por COTECMAR
LAMINACIÓN MATERIALES COMPUESTOS	N/A	1 año	Que la laminación será de acuerdo con lo estipulado en los procedimientos de reparaciones en fibra de vidrio que tiene COTECMAR
PINTURAS EN SUPERFICIES DE MATERIALES COMPUESTOS	N/A	Un (01) año.	Que la pintura aplicada en las superficies en fibra de vidrio o materiales compuestos será en coordinación con la división de pinturas para seguir los esquemas homologados por COTECMAR y garantizados por las casas fabricantes de pintura.
ACABADO DE SUPERFICIE	N/A	Seis (06) meses	Siempre y cuando la fabricación o aplicación de Gel Coat en piezas lo amerite, como es el caso de consolas, baños, ETC, caso que no se aplica en el recubrimiento de ejes que solo llevan un esquema de laminación en fibra de vidrio y aplicación de pintura.

AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACUSTICO	N/A	Seis (06) meses	La instalación de los diferentes tipos de aislamientos (térmico, acústico y anti-fuego) se realizará teniendo en cuenta las recomendaciones y consideraciones del fabricante en cuanto al modo y técnica de instalación del producto, así como su cuidado para proporcionar una larga vida útil.
EQUIPAMENTO Y HABILITACIÓN	N/A	Seis (06) meses	La instalación de los equipos y mobiliarios se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante y las consideraciones que proporcione ingeniería y diseño con respecto al montaje y alineación de los mismos.
MOTORES DIESEL	DESMONTE EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO REPARACIÓN (OVERHAUL) MONTAJE Y PRUEBA	Tres (03) meses o 550 horas por Mano de Obra. Seis (06) meses por suministro de repuestos.	La garantía se da si la operación del equipo fue realizada por personal entrenado y calificado y no se deba de operación o mantenimientos inadecuados. No cubre fallas producidas por accidentes, impericia, mala operación, o no utilización de combustible, aditivo refrigerante o aceite, debidamente autorizados por el fabricante.
MOTORES Y GENERADORES ELECTRICOS EN BAJA TENSION (hasta 1000 voltios)	DESMONTE EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO REPARACIÓN (OVERHAUL) MONTAJE Y PRUEBA	Tres (03) meses	Bajo condiciones normales de operación. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (IEEE 45, NEC 2008, NTC 2050 y/0 RETIE)
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	DESMONTE / EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO / REPARACIÓN (OVERHAUL)/ MONTAJE Y PRUEBA	Tres (03) meses en Mano de Obra. Seis (06) meses por equipo a partir de la prueba.	Bajo condiciones físicas - eléctricas y mecánicas del equipo. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (ASHRAE y/o ARY)
EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES	MONTAJE Y PRUEBA	Igual al tiempo de garantía otorgada por el fabricante	De acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante.

11.4 DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN: El proponente debe aportar certificación firmada por el representante, en el cual manifieste BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cumple con **LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)** establecidas en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Articulo 2.4.6.8

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

Cumpliendo la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores, de conformidad con lo exigido en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, dispongo de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo y que cumple con los estándares mínimos de acuerdo al número de trabajadores y clasificación del riesgo que posee.

11.5 PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EXIGIBLES AL OFERENTE:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL PROPONENTE		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	El oferente deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos.	Declaración juramentada por parte del oferente o representante legal
2.	El oferente deberá usar embalajes con materiales reciclables y/ fácilmente separables y aprovechables (papel cartón)	Declaración juramentada por parte del oferente o representante legal
3.	Se deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.	Declaración juramentada por parte del oferente o representante legal
4.	Manejo Integral de Residuos Peligrosos	El oferente deberá presentar un plan de gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, donde justifique el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligros generados durante la ejecución, gestores autorizados manejo residuos peligrosos.
5.	Disposición Final de Residuos Peligrosos	El oferente deberá estar registrado como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM o relación comercial con empresa gestora de residuos peligrosos que tenga dicha inscripción.
6.	Compromiso Ambiental	El Oferente deberá presentar declaración juramentada firmada por el representante legal donde se comprometa a realizar buenas prácticas ambientales, como lo es el manejo adecuado de los residuos peligrosos, manejo residuos ordinarios, uso eficiente de energía y agua y se haga responsable de cualquier impacto ambiental generado durante y después de la ejecución, incluyendo los costos que esto pueda generar.
7.	Residuos Peligrosos	El Oferente deberán presentar un plan de contingencia aplicado dentro del territorio en ejecución para residuos peligrosos como estrategia donde detalla procedimientos, recursos y comunicaciones para responder eficazmente ante emergencias (derrames, incendios, explosiones) que involucren residuos peligrosos, protegiendo la salud humana y el medio ambiente, y minimizando daños, mediante identificación de riesgos, protocolos de actuación (alerta, evacuación, contención, limpieza) y capacitación del personal.
8.	Plan de Manejo Ambiental	El Oferente deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental donde describa los programas ambientales, tales como contaminación atmosférica, manejo residuos, uso eficiente agua y energía,

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	El oferente deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos.	Declaración juramentada por parte del contratista

2.	El oferente deberá usar embalajes con materiales reciclables y/ fácilmente separables y aprovechables (papel cartón)	Declaración juramentada por parte del contratista
3.	Se deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.	Declaración juramentada por parte del contratista
4.	Compromiso Ambiental	Seguimiento Plan de Manejo Ambiental inclusive el correcto manejo residuos peligrosos.
5.	El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceite industrial usado, material impregnado de grasas, pinturas y otras sustancias químicas	Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato. Lista de verificación del transportista (Ver Anexo No. 1). Copia del manifiesto de recolección, transporte Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.

12 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias de tipo económico contenidas en la presente solicitud de oferta, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

El Comité Económico - Financiero verificará el valor de las ofertas, debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados, sin que se pueda en ningún caso modificar el valor unitario ofertado, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por el oferente.

12.1 El oferente debe adjuntar a su oferta la CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco y código de la sucursal.

12.2 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **Anexo Propuesta Económica (lista de precios SECOP II)**

Nota 1. El oferente debe cotizar el total de los Ítems sin exceder el valor del presupuesto oficial del proceso ni el valor unitario de cada uno de los ítems, acuerdo cotización presentada por Cotecmar.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 3. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 4. La Oferta Económica que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación del presente proceso es la que corresponde a la lista de precios de la plataforma SECOP II.

Nota 6. En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

12.2 Formato de información de proveedores o contratista Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", acuerdo Anexo.

En consonancia con lo anterior, los documentos a adjuntar a la oferta corresponderán así:

1) Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria **"**AnexoE".
2) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
3) Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
4) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...)<Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Así las cosas, el Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", requerirá a los oferentes por el término establecido en cronograma.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la invitación, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla de conformidad con lo establecido en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente en calidad de ente rector de la contratación púbica en Colombia.

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/excluyentes, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, los que afecten la asignación de puntaje y los que no existan en la oferta presentada inicialmente. Lo anterior, en el marco de lo

expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (*Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000-1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 25000232600020020160 6-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014*), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" solicitará a los oferentes, subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad. Los oferentes no podrán subsanar los errores o inconsistencias después del término establecido por la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

Así mismo, cuando habiéndose estimado por la Base Naval ARC "Orinoquia", que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por la Armada de Colombia – Base Naval ARC "Orinoquia" no presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la *Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.*

Así las cosas, la Base Naval ARC "Orinoquia", requerirá a los oferentes para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente Invitación Publica.

TIEMPO PARA SUBSANAR: Una vez publicada y se corra traslado del informe de evaluación emitido por parte de los comités evaluadores, los oferentes deben allegar la subsanación, en el término que se establezca a través de la plataforma SECOP II.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: La Armada Nacional – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando en su ofrecimiento supere el valor del presupuesto oficial o el valor unitario por ítem acorde con la cotización presentada por COTECMAR.
2. Cuando no se presente la propuesta económica o no se relacione el valor de los servicios requeridos por la entidad a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).
3. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta, bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan

a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83º de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80 de 93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church*).

7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
9. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes del término establecido por la Entidad, para la subsanación o aclaración correspondiente.
10. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las S.A.S que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
11. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación).
12. Cuando el dictamen a los estados financieros (cuando se haya requerido aspectos financieros) sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta, o cuando no cumpla con alguno de los indicadores ordenados en el proceso.
13. Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección y por ende presentación de la propuesta, el participante no esté debidamente constituido y su duración sea inferior a lo exigido en la invitación pública.
14. Cuando el oferente en su ofrecimiento diligencie un valor cero (0) en algún ítem o en su oferta general, en la lista de precios del SECOP II.
15. Cuando los documentos que integran la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
16. Cuando el proponente no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla en el término previsto.
17. Cuando el proponente no presente la oferta económica como lo solicite la Entidad.
18. En las demás circunstancias señaladas expresamente en la presente invitación.

15. PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES: La evaluación realizada a la propuesta, será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, secop II.

16. TRASLADO PARA OBSERVACIONES: Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta, se correrá traslado de conformidad con el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

17. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará de manera **TOTAL** siempre y cuando el proponente cumpla con La totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

18. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" suscribirá contrato con el proponente, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. Con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante Resolución que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución de los trabajos por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", podrá declarar la caducidad del contrato.

- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", su monto se agotare o disminuyere.

- La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

20. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Certificado de Registro Presupuestal;**2)** Aprobación de Póliza de Garantía por parte de la entidad (cuando aplique). **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscal.

3. 21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8º "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se definen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "E" de la presente invitación.

22. INDEMNIDAD: La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.
Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

JURAMENTO INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara ante la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

23. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

22. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

23. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo.

24. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice

para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] ,

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

c) CADUCIDAD

La Base Naval No. 05 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

25. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier

---

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 19. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 21. Garantizar una garantía de los servicios prestados en las cantidades mínimas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas: 1. Para el suministro de equipos, partes, repuestos, ítems mantenibles y elementos de los diferentes sistemas de la Unidad objeto del servicio de mantenimiento, será de mínimo un (01) año. 2. Para trabajos de aplicación del esquema de recubrimiento y protección de obra viva y obra muerta de los cascos, cubiertas y superestructura de las unidades a flote, la garantía se establecerá un (01) año o acuerdo características técnicas del esquema de pintura aplicado, tiempo de garantía que se establecerá en las respectiva autorizaciones de servicios, los esquemas de pinturas aplicables para el presente literal deberán cumplir con el esquema de pintura homologado por el fabricante o en su defecto el descrito en el MANAV para la unidad 3. Para el mantenimiento de líneas de ejes y timones, tres (03) meses. 4. Para trabajos de alineación de líneas de ejes, tres (03) meses. 5. Para mantenimiento de válvulas de fondo, un (01) año. 6. Para trabajos de soldadura y cambios de lámina, un (01) año. 7. Para el mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos, seis (06) meses. 8. Para todos los

demás trabajos efectuados directamente por el contratista, seis (06) meses. 9. Para el mantenimiento de motores diésel, la garantía de repuestos será mínimo seis (06) meses y en mano de obra especializada la garantía será por 550 horas de operación o tres (03) meses (lo que se cumpla primero). 10. Las maniobras para el mantenimiento en dique correspondientes a maniobra de varada, bloqueada, remoción de bloqueada, permanencia en sitio de varadero y la maniobra de botadura al agua (reflotada), deben ser de responsabilidad absoluta de COTECMAR. La Armada Nacional, Base Naval No 5 ARC "Orinoquía" no realizará ninguna gestión ni asume compromiso alguno respecto a varaderos, ni a las novedades que se puedan presentar ocasionadas por este tipo de maniobra. 11. COTECMAR debe comprometerse a realizar nuevamente o corregir los trabajos que presenten defectos dentro del período de garantía establecido en el presente contrato, sin cargo alguno para LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones: 11.1. LA ARMADA NACIONAL proporcionará por escrito a COTECMAR a través del supervisor técnico información detallada respecto de cualquier DEFECTO o DEFECTOS presentes en los bienes o servicios suministrados producidos dentro del periodo de GARANTÍA TÉCNICA y los reclamará a COTECMAR. 11.2. LA ARMADA NACIONAL deberá redactar y firmar la notificación constitutiva de la reclamación de la GARANTÍA TÉCNICA. Dicha notificación deberá entregarse dentro de los treinta (30) días calendario después de que se produzca el DEFECTO. 11.3 COTECMAR sólo podrá disponer hasta de diez (10) días calendario después de que haya sido notificado por la ARMADA NACIONAL para realizar la revisión o evaluación del BIEN O SERVICIO defectuoso y proceder a su corrección, modificación o sustitución o para informar por escrito a LA ARMADA NACIONAL las razones debidamente sustentadas en fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, que le impiden su cumplimiento dentro del plazo antes señalado, junto con los debidos soportes de lo dicho, el señalamiento del tiempo en que podrá ser atendido el requerimiento de garantía y las condiciones para efectuar el servicio y/o suministrar nuevamente el bien. En todo caso la estimación del tiempo estará basada en el alcance y dificultad del trabajo que deba realizarse, de acuerdo con la disponibilidad de la unidad. 11.4. No habrá responsabilidad de COTECMAR si el DEFECTO se ha producido debido al desgaste normal o por mala operación del equipo o sistema o por la utilización del bien en condiciones de operación diferentes para las que fue diseñado por parte de la ARMADA NACIONAL, debidamente comprobado por ésta y el Supervisor técnico del contrato, de acuerdo con el área geográfica de ocurrencia. 11.5. COTECMAR deberá cumplir con las garantías técnicas establecidas en las correspondientes asignaciones. 11.6. Si COTECMAR acepta la reclamación respecto de la GARANTÍA TÉCNICA, se interrumpirá el periodo de la GARANTÍA TÉCNICA de los servicios y/o bienes afectados durante el tiempo necesario para la realización de los trabajos o bienes en garantía y la entrega a LA ARMADA NACIONAL una vez realizados dichos trabajos en garantía. El periodo de GARANTÍA TÉCNICA se reanudará y continuará hasta la finalización del plazo de la garantía previsto. 12. Los servicios defectuosos dentro del tiempo de garantía sobre los cuales se presente una reclamación válida y no fueren atendidos oportuna y efectivamente por COTECMAR sin razón que justifique dicha actuación, darán derecho a LA ARMADA NACIONAL, a hacer efectiva la póliza de calidad pactada en el presente contrato hasta por el monto del valor del reclamo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables en caso de que el contrato este vigente. 13. En caso de que COTECMAR no acepte una reclamación válida a la GARANTÍA TÉCNICA, deberá dentro del plazo señalado, sustentar sus razones ante LA ARMADA NACIONAL aportando las pruebas necesarias. En caso de que se presenten discrepancias o disputas las partes acuerdan someter la decisión a terceros expertos en el área en disputa. . Para efectos de aplicar la garantía LA ARMADA NACIONAL garantizará a COTECMAR el libre acceso a las Unidades, para realizar nuevamente el trabajo defectuoso, sin costo adicional alguno para la ARMADA NACIONAL. Con respecto al desmontaje de cualquier material o parte del mismo o la reinstalación del material reparado o reemplazado este se realizará bajo total responsabilidad de COTECMAR. 22. Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo. 23. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del

presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 24. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 25. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 26. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 27. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 28. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato

26. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14.Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y

promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. 15. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 16. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor titular y unos supervisores delegados, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Los supervisores ejercerán un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

28. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA

29. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente.

4. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

30. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales,

sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

31. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

32. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

33. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez suscrito el contrato deberá ser aprobado por la firma CONTRATISTA en la plataforma SECOP II.

34. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

USO DEL SECOP II: El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en línea (Electrónicamente), incluyendo los documentos requeridos en la presente invitación, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

Igualmente, el proponente debe cumplir a cabalidad los términos y condiciones de uso del SECOP II, para la correcta aplicación de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para mayores informes, pueden comunicarse con la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO "A"
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Puerto Carreño-Vichada,

Señores
BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"- ARMADA DE COLOMBIA
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la invitación a ofertar de selección de mínima cuantía No. _____-ARC-CBNL05-2026, presento propuesta para _____, por lo cual nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____y fax _____.

b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

f. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

g. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

h. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Base Naval No 5 ARC "Orinoquía" me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

i. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

j. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

k. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

l. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado por la mera suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Contratación Directa No. _____ARC-CBNL05-2025, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

n. Que el valor ofertado asciende a la suma de _____

o. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

p. Que Cumplo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) establecido en el Decreto 1072 de 2015 Y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo que cumpliré con tales obligaciones durante todo el término de ejecución contractual. Acepto que el Supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento dicho cumplimiento, pedir la documentación que avale el mismo y la respectiva certificación de evaluación del sistema y la certificación emitida por la ARL.

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "B"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del Representante Legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal, ó persona natural proponente) domiciliado (a) en (Domicilio de la persona firmante), identificado (a) con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) (manifiesto) su (mi) voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal para describir el objeto del contrato; de conformidad con estudios y documentos previos.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE, no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", ni a cualquier otro servidor público o persona natural que pueda influir en la aceptación de la propuesta, proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores Públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Contratación Directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

1.5 EL PROPONENTE se compromete a que en caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.6 En cumplimiento de lo previsto en el de 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficio con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación, o recaudo en operaciones no autorizadas tales como bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye plena prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS Y POR REALIZAR (RELACIONAR)

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO	MONTO $	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cadapago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en elfuturo, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO $	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago	(Valor del pago realizado por realizar, en	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales

realizado o por realizar)	pesos corrientes)	se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____a los _____( ) del mes de _____de_____

EL PROPONENTE:

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

ANEXO "C"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, SE ENTIENDE QUE EL OFERENTE HA MANIFESTADO DE MANERA EXPRESA QUE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	SITIO
1	ARC MOYAR	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (2) CORREAS SERPENTINAS DE 16 NERVADURAS MODELO 23539151 16-RIB BELT PARA LOS MOTORES PROPULSORES DETROIT 6L71 DE LA UNIDAD.	PUERTO CARREÑO
2		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE UNA (1) CORREA TRAPEZOIDAL MARCA DONGIL MODELO SUPER STAR REC 17540 PARA EL MOTOR GENERADOR #1 DE LA UNIDAD.	PUERTO CARREÑO
3		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE UNA (01) CORREA TRAPECIAL MARCA 5L.3307 CAT B6880B0 21192153 2227 07 PARA EL MOTOR GENERADOR #2 DE LA UNIDAD.	PUERTO CARREÑO
4	ARC PUERTO LOPEZ	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS MOTORES PROPULSORES DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) CORREAS DE ACCESORIOS (SERPENTINE BELT), PARA MOTORES FUERA DE BORDA 200 HP MERCURY FOURSTROKE, V6 3.4 L.	PUERTO CARREÑO
5		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE DOS (02) MOTORES MERCURY FOURSTROKE 200 HP, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KITS COMPLETOS DE BOMBA DE AGUA.	PUERTO CARREÑO
6	ARC JULIO CORREA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN MARCA BARNES, MODELO 1-HA-1323, No SERIE 1515HHE-5-8105D006, SE CONTEMPLA CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, CAMBIO DE BOBINADO, APLICACIÓN DE BARNIZ DIELÉCTRICO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	PUERTO CARREÑO

7		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE 6.6HP, 220/440V, AMPERAJE DE 19,0/9,5A, FRECUENCIA DE 60Hz, SE CONTEMPLA EL CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, MEGUEO MOTOR ELECTRICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	PUERTO CARREÑO
8		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACION DE UNA (01) BATERÍA DE 12V 4D 1500MC, DESTINADA AL SISTEMA DE PROPULSIÓN Y AL SISTEMA DE GENERACIÓN DE LA UNIDAD. GLB 1 $ 4.004.000 $ 4.004.000 INCLUYE EL RETIRO DE LAS BATERÍAS EN SERVICIO, MONTAJE DE LA NUEVA UNIDAD, VERIFICACIÓN DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CARGA Y CONFIRMACIÓN DE ARRANQUE BAJO PARÁMETROS OPERATIVOS.	PUERTO CARREÑO
9	ARC MANACACIAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN MARCA BARNES, MODELO 1-HA-1323, No SERIE 1515HHE-5-8105D006, SE CONTEMPLA CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, CAMBIO DE BOBINADO, APLICACIÓN DE BARNIZ DIELÉCTRICO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	PUERTO CARREÑO
10		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE 6.6HP, 220/440V, AMPERAJE DE 19,0/9,5A, FRECUENCIA DE 60Hz, SE CONTEMPLA EL CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, MEGUEO MOTOR ELECTRICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	PUERTO CARREÑO

11		MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE, VERIFICACIÓN DE LA ELECTROBOMBA DE COMBUSTIBLE (ACPM) DE LA UNIDAD, DE 2.2/3.0 HP, 220/440 V, 19,0/9,5 A Y 60 HZ, INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, IMPELER Y ELEMENTOS FILTRANTES; PRUEBAS DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DEL EJE Y MEGUEO DEL MOTOR ELÉCTRICO.	PUERTO CARREÑO
12		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE LUCES DE NAVEGACIÓN DE LA UNIDAD, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO (05) LUCES DE NAVEGACIÓN, DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES (03) LUCES BLANCAS, DOS (02) DE 135° Y UNA (01) DE 360°; UNA (01) LUZ ROJA Y UNA (01) LUZ VERDE DE 112° CADA UNA, CON EL FIN DE RESTABLECER LA CORRECTA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA Y LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	PUERTO CARREÑO
13	ARC RIGOBERTO GIRALDO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE LUCES DE NAVEGACIÓN DE LA UNIDAD, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO (05) LUCES DE NAVEGACIÓN, DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES (03) LUCES BLANCAS, DOS (02) DE 135° Y UNA (01) DE 360°; UNA (01) LUZ ROJA Y UNA (01) LUZ VERDE DE 112° CADA UNA, CON EL FIN DE RESTABLECER LA CORRECTA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA Y LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	PUERTO CARREÑO
14		MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO (5) KILOGRAMOS DE EMPAQUE TRENZADO DE 1/2", DESTINADO A LOS PORTA PRENSAS DE LAS LÍNEAS DE EJES	PUERTO CARREÑO
15		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS DE 12 V, 4D 1450MC, DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS MOTORES PROPULSORES.	PUERTO CARREÑO

16		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) ELECTROBOMBAS DE 12 VDC MARCA JOHNSON, CAPACIDAD 2200 GPH, DESTINADAS A REALIZAR ACHIQUES EN LOS COMPARTIMENTOS DE BODEGAS DE DIFÍCIL ACCESO DEL BONGO VICHADA. EL SERVICIO INCLUYE EL MONTAJE, ASEGURAMIENTO DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN BAJO CONDICIONES DE TRABAJO.	PUERTO CARREÑO
17		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN ELÉCTRICA DE LA BOMBA DE ACHIQUE, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (01) CONTACTOR SIEMENS DE 40 A, 220 V, TRIFÁSICO, REFERENCIA 3RT2035-1AN20; UN (01) GUARDAMOTOR SIEMENS REGULABLE DE 12.5A A 50A, 220 V, TRIFÁSICO, REFERENCIA 3RB3036-1UBO0; DOS (02) PULSADORES 22MM REDONDO ROJO, BOTON RASANTE REF. 3SU1050-0AA20-0AA0; DOS (02) PULSADORES 22MM REDONDO VERDE, BOTON RASANTE REF. 3SU1050-0AA40-0AA0; (01) PILOTO LED VERDE SIEMENS; UN (01) PILOTO LED ROJO SIEMENS; UN (01) INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR SIEMENS 5SL63 MCB C32 400 V; UN (01) INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO SIEMENS REFERENCIA 5SY5102-7 MCB C2; Y UN (01) TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GABINETE METALICO CR CE 400X300X200MM IP66 R5CE0432, INCLUYENDO EL DESMONTAJE DE ELEMENTOS DETERIORADOS, MONTAJE DE NUEVAS UNIDADES, VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS FUNCIONALES Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA DE LA BOMBA DE ACHIQUE	PUERTO CARREÑO
18	ARC INIRIDA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACION DE 01 BOMBA ELECTRICA PARA EL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA UNIDAD MARCA IHM 15H-5MW X 220V MONOFASICA X 60 HZ X 5 HP X SUCCIÓN 1 ½ X DESCARGA 1 ½.	INIRIDA

19		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REMPLAZO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 01 HIDROFLO 110/220V, 60HZ, 3 HP, CON SUCCIÓN Y DESCARGA 1-1/2", CON SU RESPECTIVO HIDRONEUMÁTICO MARCA IHM MODELO LA200H, PRESIÓN DE TRABAJO MAX 150 PSI CAPACIDAD 200 LTS.	INIRIDA
20		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE SANITARIO DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REMPLAZO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 01 HIDROFLO 110/220V, 60HZ, 3 HP, CON SUCCIÓN Y DESCARGA 1-1/2", CON SU RESPECTIVO HIDRONEUMÁTICO MARCA IHM MODELO LA200H, PRESIÓN DE TRABAJO MAX 150 PSI CAPACIDAD 200 LTS	INIRIDA
21		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN CUATRO (04) VÁLVULAS DE BOLA INDUSTRIALES EN ACERO INOXIDABLE DE 1 ½; TRES VALVULAS DE GLOBO EN BRONCE DE 1 ½. DOS VALVULAS DE CHEQUE DE FONDO EN BRONCE ANTIRRETORNO PARA SER INSTALADOS AL FINAL DE LOS TUBOS DE SUCCIÓN SUMERGIDOS EN LOS TANQUES DE GASOLINA	INIRIDA
22		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BOMBAS DE ACHIQUE DE 12 V, MARCA JOHNSON, CAPACIDAD 2200 GPH, TIPO HEAVY DUTY, DESTINADAS AL SISTEMA DE ACHIQUE DE LAS LÍNEAS DE EJES.	INIRIDA
23		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BATERÍAS DE LA UNIDAD, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO Y LA INSTALACIÓN DE CUATRO (04) BATERÍAS TIPO 4D, 12 VOLTIOS, 1500A, DESTINADAS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA UNIDAD.	INIRIDA
24	ARC CUSIANA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BATERÍA DE 12 V, GRUPO 31H, CAPACIDAD 1250 MCA / 800 CCA (CCA22: 1050 A), DESTINADA AL CIRCUITO ELÉCTRICO DE ARRANQUE DEL MOTOR GENERADOR, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE UNA (01) BOMBA PEDROLLO, 0.5 HP, 110 V, MODELO PKM 60, COMO EQUIPO DE RESPALDO PARA EL SISTEMA ABIERTO DE ENFRIAMIENTO	INIRIDA

25		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BOMBAS DE ACHIQUE MARCA RULE, CAPACIDAD 2000 GPH, 12 V, TIPO HEAVY DUTY, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	INIRIDA
26	ARC RIO CAGUAN	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA INSPECCION Y REPARACION DEL TRAILER ASI: UBICACIÓN Y AJUSTE DE LA CUNA PRINCIPAL; ACOMODACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PANTOQUES MEDIANTE CORRECCIÓN DE ÁNGULOS Y PUNTOS DE APOYO; EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASE Y LUBRICACIÓN DE EJES, RODAJES, RIELES, WINCHE Y DEMÁS ELEMENTOS MÓVILES. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOLDADURA NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CORRECTA FIJACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL DE LOS PANTOQUES, CULMINANDO CON UNA PUESTA A PUNTO GENERAL QUE GARANTICE LA OPERATIVIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DEL TRÁILER DURANTE LAS MANIOBRAS.	INIRIDA
27		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS DE 12 V, GRUPO 31H, CAPACIDAD 1250 MCA / 800 CCA (CCA22: 1050 A), DESTINADAS AL CIRCUITO ELÉCTRICO DE ARRANQUE DEL MOTOR GENERADOR, CON EL FIN DE RESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE ENCENDIDO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO.	INIRIDA
28		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BATERÍAS DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS TIPO 4D, 12 V, CAPACIDAD DE ARRANQUE 1500 AMPERIOS	INIRIDA
29		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS TIPO GEL, 12 V, CAPACIDAD 155 A, DESTINADAS AL CONVERTIDOR DE CORRIENTE CONTINUA 24/12 VDC, CON EL FIN DE REEMPLAZAR LAS BATERÍAS EXISTENTES POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL	INIRIDA
30		MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL SISTEMA ABIERTO DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR GENERADOR, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BOMBA PEDROLLO, 0.5 HP, 110 V, MODELO PKM 60	INIRIDA

31		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) CORREAS YANMAR, REFERENCIA 119593-42280E, DESTINADAS AL MOTOR GENERADOR YANMAR MASE IS 8.1B, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO	INIRIDA
32		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE DOS (02) ELECTROBOMBAS DE ACHIQUE 12 VDC, MARCA JOHNSON, CAPACIDAD 2200 GPH, DESTINADAS AL SISTEMA FIJO DE ACHIQUE EN EL COMPARTIMENTO DE SENTINA DE PROA Y EN EL COMPARTIMENTO DEL SERVOMOTOR.	INIRIDA
33		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) CORREAS DE TRANSMISIÓN OPTIBELT SUPER X-POWER M-5, TIPO XPZ 762, DESTINADAS AL SISTEMA AUXILIAR DE PROPULSIÓN WATER JET HJ322, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	INIRIDA
34	ARC ORINOCO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN DEL A UNIDAD CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE 02 EXTRACTORES HELICOCENTRIFUGO EN LINEA MODELO TD-800/200, 2467RPM, 169W, 127V, PARA MANEJAR UN CAUDAL DE 812M3/HR. MARCA SOLER&PALAU. Y SU RESPCTIVA MANGA PARA CADA UNO CON 1 MTS DE DISTANCIA.	INIRIDA
35		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS TIPO 4D, 12 V, CAPACIDAD DE ARRANQUE 1500 AMPERIOS, CON EL FIN DE RESTABLECER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTORES PROPULSORES.	INIRIDA
36		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BATERÍAS TIPO GEL, 12 V, CAPACIDAD 155 A, CON EL FIN DE RESTABLECER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.	INIRIDA
37		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) CORREAS DE TRANSMISIÓN OPTIBELT SUPER X-POWER M-5, TIPO XPZ 762, DESTINADAS AL SISTEMA WATER JET, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	INIRIDA

38		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BOMBAS ELÉCTRICAS DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MERCURY CUATRO (04) TIEMPOS, POTENCIA 225–250 HP, REFERENCIA 888251T.	INIRIDA
39		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BATERÍA GRUPO 27, 12 V, CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100 AMPERIOS, CON EL FIN DE RESTABLECER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR GENERADOR	INIRIDA
40		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA INSPECCION Y REPARACION DEL TRAILER UTILIZADO PARA LA SUBIDA Y ARRIADA DE LA UNIDAD, ASI , UBICACIÓN Y AJUSTE DE LA CUNA PRINCIPAL; ACOMODACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PANTOQUES MEDIANTE CORRECCIÓN DE ÁNGULOS Y PUNTOS DE APOYO. EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASE Y LUBRICACIÓN DE EJES, RODAJES, RIELES, WINCHE Y DEMÁS ELEMENTOS MÓVILES; Y LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOLDADURA NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CORRECTA FIJACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL DE LOS PANTOQUES, CULMINANDO CON UNA PUESTA A PUNTO GENERAL QUE GARANTICE LA OPERATIVIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DEL TRÁILER DURANTE LAS MANIOBRAS.	INIRIDA
41	PRF 337	MANTENIMIENTO AL MOTOR DE ARRANQUE N° DE PART ENGI0103 DEL MOTOR DIÉSEL DEUTZ MODELO BFM1015CP V6, CARACTERISTICAS MOTOR DE ARRANQUE 24V 0118-3041, CONSISTENTE EN LIMPIEZA, VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE ESCOBILLAS, PRUEBA DE AISLAMIENTO DE TODA LA PARTE ELECTRICA, BARNIZADO, CAMBIO TORNILLOS SUJECIÓN, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE CABLEADO, CAMBIO DE CONECTORES. CAMBIO BUJES DEL EJE, VERIFICACION Y CAMBIO ENGRANAJE, ALINEACION, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	OROCUE

42		MANTENIMIENTO AL ALTERNADOR DE CORRIENTE DE MOTOR DIÉSEL DEUTZ MODELO BFM1015CP V6, CARACTERISTICAS ALTERNADOR 28V-140A, CONSISTENTE EN LIMPIEZA, VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE ESCOBILLAS, PRUEBA DE AISLAMIENTO, BARNIZADO, CAMBIO TORNILLOS SUJECIÓN, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE CABLEADO, CAMBIO DE CONECTORES, CAMBIO BUJES DEL EJE, ALINEACION, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	OROCUE
43	PRF 336	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN, DESMONTE, VERIFICACIÓN Y REEMPLAZO DE 02 SENSORES MEDIDOR DE NIVEL DE AGUA/COMBUSTIBLE DEL TANQUE DE LA UNIDAD, DE SALIDA RESISTIVA 0–190 Ω (ESTÁNDAR AMERICANO), LONGITUD 550 MM, MONTAJE SAE DE 5 AGUJEROS, PROTECCIÓN IP67 Y OPERACIÓN A 12/24 V. EL SERVICIO INCLUYE LA INSPECCIÓN DEL MONTAJE, REVISIÓN DEL CABLEADO, INSTALACIÓN DEL NUEVO SENSOR CON TORNILLERÍA M5, PRUEBA DE ESTANQUEIDAD, VERIFICACIÓN DE LECTURA EN EL INDICADOR Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA COMPROBAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA	OROCUE
44	PRF 335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) BOMBAS DE ACHIQUE DE 12 V, MARCA RULE, MODELO 2000 GPH	ARAUCA
45		MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE PEGAMENTO DOS (02) CEMENT SC-2000 X 1KG, DESTINADO A LA INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALDA DE DESPLAZAMIENTO, CON EL FIN DE RESTABLECER SUS CONDICIONES OPERATIVAS Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL.	ARAUCA

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
DESCRIPCIÓN
CRONOGRAMAS: Como parte de la reunión de inicio para la ejecución de las actividades contempladas en las ordenes de servicios con tiempo de ejecución superior a treinta (30) días, deberá establecerse el cronograma general de las actividades de mantenimiento con el tiempo de ejecución, con el fin de identificar las tareas críticas y establecer los puntos de control y entregables para la facturación, el cual una vez se autoricen los servicios y se dé inicio a las actividades, se deberá enviar de manera semanal

por COTECMAR con el respectivo análisis del valor ganado en porcentaje de ejecución y el avance porcentual de las actividades con relación a la línea base de las actividades objeto del servicio. (cronogramas en formato PDF)
ACTA DE INICIO: COTECMAR De manera previa a la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto de las diferentes órdenes de servicios, se realizará una reunión de carácter técnico- administrativo entre el supervisor técnico delegado y el gerente de proyecto por parte de COTECMAR, donde se determinarán los siguientes temas que harán parte del acta de inicio (formato reunión de inicio SGC MANTTO - FT - 189 -JEMAT - V01). • Descripción y alcance de los trabajos. • Cronograma detallado de actividades • definición de los hitos del proyecto para establecer los puntos de control y entregables para la facturación parcial. • Protocolos de pruebas. • Criterios de aceptación. • Instructivos de trabajos. • Análisis de riesgos. • Plan de comunicaciones.
COMPETENCIAS: COTECMAR deberá certificar al momento de realizar el acta de inicio, las competencias profesionales de las personas que cumplirán las funciones como Gerentes del Proyecto y técnicos, relacionada al tipo y actividad de mantenimiento a ejecutar; además, COTECMAR deberá presentar ante el supervisor técnico delegado del contrato las certificaciones de las competencias del personal que realizará los trabajos, antes del inicio de los trabajos.
CATALOGACIÓN – SISTEMA OTAN: En referencia a la implementación del sistema OTAN de catalogación y el sistema de clasificación de la ONU, COTECMAR proporcionará a la Armada de Colombia toda la información técnica de los sistemas, equipos, elementos y repuestos nuevos que hagan parte integral del servicio de mantenimiento objeto del contrato, con su respectiva clasificación y catalogación OTAN, conforme a la directiva permanente MDN N°. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014, en el momento en que se reciban los equipos. En aquellos casos en los cuales los fabricantes no suministren los códigos de catalogación OTAN, los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas técnicas.
RESIDUOS: Los elementos considerados como chatarra (acero) o residuos no reutilizables en las unidades a flote, resultado de las actividades de mantenimiento a los grupos constructivos que integran las unidades a flote, el manejo, traslado, almacenamiento y disposición final serán responsabilidad de COTECMAR. Exceptuando los residuos de cobre y bronce que serán entregados a la Armada de Colombia, elementos estos los cuales su manejo y disposición final se realizaran acuerdo los procesos administrativos internos de la Armada de Colombia.
EMERGENCIAS OPERACIONALES: A las unidades a flote de la Flotilla Fluvial del Oriente, durante el cumplimiento de las órdenes de operaciones se le pueden presentar daños o averías en sus sistemas o equipos que limitan la continuidad de la operación, por lo que deben ser atendidas por COTECMAR de manera inmediata, las que así lo ameriten por condiciones técnicas, con el fin de recuperar la capacidad operacional y seguridad de la unidad. Actividades de mantenimiento por emergencia operacional que solo serán autorizadas por el supervisor general del presente contrato.
COTECMAR debe incluir dentro de las cotizaciones los siguientes aspectos, teniendo en cuenta el requerimiento particular de cada orden de suministro: Nombre de la unidad, modelo, serie, valor de los repuestos (incluir listado de repuestos del motor o sistema eléctrico), valor de la mano de obra del motor o sistema eléctrico, costos de rectificadora del motor o sistema eléctrico, desmontaje o montaje de

equipo de sus bases, transporte de equipos, alineación del equipo, servicio de análisis de aceite y combustible, alineación, prueba de vibraciones, asistencia técnica, software, equipo de cómputo y capacitación (para motores electrónicos a bordo unidad), equipo de levante (para el desmontaje o montaje de los equipos) y tiempo programado de efectuar el mantenimiento.
Durante el periodo de garantía, COTECMAR detectará y corregirá las fallas de funcionamiento de los sistemas, sin costo adicional para la entidad.
COTECMAR deberá ejecutar el anexo técnico ACUERDO REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en el cronograma de trabajos, sin sobre pasar el plazo de ejecución establecido.
COTECMAR responderá por los daños causados a los equipos, que no se tengan antes de la realización de los mantenimientos.
Teniendo en cuenta la complejidad de los sistemas que integran la operatividad de los diferentes tipo de unidades a flote, y debido a su dinámica operacional genera un desgaste en sus sistemas principales y auxiliares, ocasionando imprevistos y emergencias operacionales, por tal motivo no se enumeran en su totalidad todos los servicios de mantenimiento que pueden ser requeridos, razón por la cual llegado el caso de requerir otros servicios de mantenimiento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato para determinar el valor de estos elementos, y elaborara los documentos pertinentes para solicitar la modificación en (valor, tiempo e inclusión de ítem), previa aprobación del ordenador del gasto.

NOTAS:

a. Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
b. El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.
c. Una vez adjudicado el presente proceso, mantendré durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estaré atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.
d. Tengo conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para la prestación del servicio, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por los lapsos mínimos establecidos en la presente solicitud de oferta, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de bienes que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

De ustedes atentamente,
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "D"
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL Y DEMÁS EROGACIONES
1	ARC MOYAR	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (2) CORREAS SERPENTINAS DE 16 NERVADURAS MODELO 23539151 16-RIB BELT PARA LOS MOTORES PROPULSORES DETROIT 6L71 DE LA UNIDAD.	UNIDAD	1	
2		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE UNA (1) CORREA TRAPEZOIDAL MARCA DONGIL MODELO SUPER STAR REC 17540 PARA EL MOTOR GENERADOR #1 DE LA UNIDAD.	UNIDAD	1	
3		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE UNA (01) CORREA TRAPECIAL MARCA 5L.3307 CAT B6880B0 21192153 2227 07 PARA EL MOTOR GENERADOR #2 DE LA UNIDAD.	UNIDAD	2	
4	ARC PUERTO LOPEZ	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS MOTORES PROPULSORES DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) CORREAS DE ACCESORIOS (SERPENTINE BELT), PARA MOTORES FUERA DE BORDA 200 HP MERCURY FOURSTROKE, V6 3.4 L.	UNIDAD	1	
5		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE DOS (02) MOTORES MERCURY FOURSTROKE 200 HP, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KITS COMPLETOS DE BOMBA DE AGUA.	UNIDAD	1	
6	ARC JULIO CORREA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN MARCA BARNES, MODELO 1-HA-1323, No SERIE 1515HHE-5-8105D006, SE CONTEMPLA CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, CAMBIO DE BOBINADO, APLICACIÓN DE BARNIZ DIELÉCTRICO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	2	
7		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE 6.6HP, 220/440V, AMPERAJE DE 19,0/9,5A, FRECUENCIA DE 60Hz, SE CONTEMPLA EL CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, MEGUEO MOTOR ELECTRICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	
8		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACION DE UNA (01) BATERÍA DE 12V 4D 1500MC, DESTINADA AL SISTEMA DE PROPULSIÓN Y AL SISTEMA DE GENERACIÓN DE LA UNIDAD.	UNIDAD	1	

		GLB 1 $ 4.004.000 $ 4.004.000 INCLUYE EL RETIRO DE LAS BATERÍAS EN SERVICIO, MONTAJE DE LA NUEVA UNIDAD, VERIFICACIÓN DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CARGA Y CONFIRMACIÓN DE ARRANQUE BAJO PARÁMETROS OPERATIVOS.			
9	ARC MANACACIAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN MARCA BARNES, MODELO 1-HA-1323, No SERIE 1515HHE-5-8105D006, SE CONTEMPLA CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, CAMBIO DE BOBINADO, APLICACIÓN DE BARNIZ DIELÉCTRICO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	
10		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA ELECTROBOMBA DE 6.6HP, 220/440V, AMPERAJE DE 19,0/9,5A, FRECUENCIA DE 60Hz, SE CONTEMPLA EL CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, PRUEBA DE ALINEACIÓN Y BALENCEO DEL EJE, MEGUEO MOTOR ELECTRICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	2	
11		MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL DESMONTE, VERIFICACIÓN DE LA ELECTROBOMBA DE COMBUSTIBLE (ACPM) DE LA UNIDAD, DE 2.2/3.0 HP, 220/440 V, 19,0/9,5 A Y 60 HZ, INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, IMPELER Y ELEMENTOS FILTRANTES; PRUEBAS DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DEL EJE Y MEGUEO DEL MOTOR ELÉCTRICO.	UNIDAD	1	
12		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE LUCES DE NAVEGACIÓN DE LA UNIDAD, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO (05) LUCES DE NAVEGACIÓN, DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES (03) LUCES BLANCAS, DOS (02) DE 135° Y UNA (01) DE 360°; UNA (01) LUZ ROJA Y UNA (01) LUZ VERDE DE 112° CADA UNA, CON EL FIN DE RESTABLECER LA CORRECTA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA Y LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	UNIDAD	2	
13	ARC RIGOBERTO GIRALDO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE LUCES DE NAVEGACIÓN DE LA UNIDAD, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO (05) LUCES DE NAVEGACIÓN, DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES (03) LUCES BLANCAS, DOS (02) DE 135° Y UNA (01) DE 360°; UNA (01) LUZ ROJA Y UNA (01) LUZ VERDE DE 112° CADA UNA, CON EL FIN DE RESTABLECER LA CORRECTA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA Y LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	UNIDAD	1	
14		MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO (5) KILOGRAMOS DE EMPAQUE TRENZADO DE 1/2", DESTINADO A LOS PORTA PRENSAS DE LAS LÍNEAS DE EJES	UNIDAD	2	
15		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS DE 12 V,	UNIDAD	1	

		4D 1450MC, DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS MOTORES PROPULSORES.			
16		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) ELECTROBOMBAS DE 12 VDC MARCA JOHNSON, CAPACIDAD 2200 GPH, DESTINADAS A REALIZAR ACHIQUES EN LOS COMPARTIMENTOS DE BODEGAS DE DIFÍCIL ACCESO DEL BONGO VICHADA. EL SERVICIO INCLUYE EL MONTAJE, ASEGURAMIENTO DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN BAJO CONDICIONES DE TRABAJO.	UNIDAD	2	
17		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN ELÉCTRICA DE LA BOMBA DE ACHIQUE, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (01) CONTACTOR SIEMENS DE 40 A, 220 V, TRIFÁSICO, REFERENCIA 3RT2035-1AN20; UN (01) GUARDAMOTOR SIEMENS REGULABLE DE 12.5A A 50A, 220 V, TRIFÁSICO, REFERENCIA 3RB3036-1UBO0; DOS (02) PULSADORES 22MM REDONDO ROJO, BOTON RASANTE REF. 3SU1050-0AA20-0AA0; DOS (02) PULSADORES 22MM REDONDO VERDE, BOTON RASANTE REF. 3SU1050-0AA40-0AA0; (01) PILOTO LED VERDE SIEMENS; UN (01) PILOTO LED ROJO SIEMENS; UN (01) INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR SIEMENS 5SL63 MCB C32 400 V; UN (01) INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO SIEMENS REFERENCIA 5SY5102-7 MCB C2; Y UN (01) TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GABINETE METALICO CR CE 400X300X200MM IP66 R5CE0432, INCLUYENDO EL DESMONTAJE DE ELEMENTOS DETERIORADOS, MONTAJE DE NUEVAS UNIDADES, VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS FUNCIONALES Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA DE LA BOMBA DE ACHIQUE	UNIDAD	1	
18	ARC INIRIDA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACION DE 01 BOMBA ELECTRICA PARA EL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA UNIDAD MARCA IHM 15H-5MW X 220V MONOFASICA X 60 HZ X 5 HP X SUCCIÓN 1 ½ X DESCARGA 1 ½.	UNIDAD	1	
19		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REMPLAZO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 01 HIDROFLO 110/220V, 60HZ, 3 HP, CON SUCCIÓN Y DESCARGA 1-1/2”, CON SU RESPECTIVO HIDRONEUMÁTICO MARCA IHM MODELO LA200H, PRESIÓN DE TRABAJO MAX 150 PSI CAPACIDAD 200 LTS.	UNIDAD	1	
20		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE SANITARIO DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REMPLAZO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 01 HIDROFLO 110/220V, 60HZ, 3 HP, CON SUCCIÓN Y DESCARGA 1-1/2”, CON SU RESPECTIVO HIDRONEUMÁTICO MARCA IHM MODELO LA200H, PRESIÓN DE TRABAJO MAX 150 PSI CAPACIDAD 200 LTS	UNIDAD	2	

21		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN CUATRO (04) VÁLVULAS DE BOLA INDUSTRIALES EN ACERO INOXIDABLE DE 1 ½; TRES VALVULAS DE GLOBO EN BRONCE DE 1 ½. DOS VALVULAS DE CHEQUE DE FONDO EN BRONCE ANTIRRETORNO PARA SER INSTALADOS AL FINAL DE LOS TUBOS DE SUCCIÓN SUMERGIDOS EN LOS TANQUES DE GASOLINA	UNIDAD	2	
22		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BOMBAS DE ACHIQUE DE 12 V, MARCA JOHNSON, CAPACIDAD 2200 GPH, TIPO HEAVY DUTY, DESTINADAS AL SISTEMA DE ACHIQUE DE LAS LÍNEAS DE EJES.	UNIDAD	1	
23		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BATERÍAS DE LA UNIDAD, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO Y LA INSTALACIÓN DE CUATRO (04) BATERÍAS TIPO 4D, 12 VOLTIOS, 1500A, DESTINADAS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA UNIDAD.	UNIDAD	2	
24	ARC CUSIANA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BATERÍA DE 12 V, GRUPO 31H, CAPACIDAD 1250 MCA / 800 CCA (CCA22: 1050 A), DESTINADA AL CIRCUITO ELÉCTRICO DE ARRANQUE DEL MOTOR GENERADOR, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE UNA (01) BOMBA PEDROLLO, 0.5 HP, 110 V, MODELO PKM 60, COMO EQUIPO DE RESPALDO PARA EL SISTEMA ABIERTO DE ENFRIAMIENTO	UNIDAD	1	
25		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BOMBAS DE ACHIQUE MARCA RULE, CAPACIDAD 2000 GPH, 12 V, TIPO HEAVY DUTY, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	4	
26	ARC RIO CAGUAN	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA INSPECCION Y REPARACION DEL TRAILER ASI: UBICACIÓN Y AJUSTE DE LA CUNA PRINCIPAL; ACOMODACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PANTOQUES MEDIANTE CORRECCIÓN DE ÁNGULOS Y PUNTOS DE APOYO; EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASE Y LUBRICACIÓN DE EJES, RODAJES, RIELES, WINCHE Y DEMÁS ELEMENTOS MÓVILES. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOLDADURA NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CORRECTA FIJACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL DE LOS PANTOQUES, CULMINANDO CON UNA PUESTA A PUNTO GENERAL QUE GARANTICE LA OPERATIVIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DEL TRÁILER DURANTE LAS MANIOBRAS.	UNIDAD	2	
27		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS DE 12 V, GRUPO 31H, CAPACIDAD 1250 MCA / 800 CCA (CCA22: 1050 A), DESTINADAS AL CIRCUITO ELÉCTRICO DE ARRANQUE DEL MOTOR GENERADOR, CON EL FIN DE RESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE ENCENDIDO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO.	UNIDAD	1	
28		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BATERÍAS DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E	UNIDAD	1	

		INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS TIPO 4D, 12 V, CAPACIDAD DE ARRANQUE 1500 AMPERIOS			
29		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS TIPO GEL, 12 V, CAPACIDAD 155 A, DESTINADAS AL CONVERTIDOR DE CORRIENTE CONTINUA 24/12 VDC, CON EL FIN DE REEMPLAZAR LAS BATERÍAS EXISTENTES POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL	UNIDAD	1	
30		MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL SISTEMA ABIERTO DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR GENERADOR, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BOMBA PEDROLLO, 0.5 HP, 110 V, MODELO PKM 60	UNIDAD	2	
31		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) CORREAS YANMAR, REFERENCIA 119593-42280E, DESTINADAS AL MOTOR GENERADOR YANMAR MASE IS 8.1B, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	1	
32		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE DOS (02) ELECTROBOMBAS DE ACHIQUE 12 VDC, MARCA JOHNSON, CAPACIDAD 2200 GPH, DESTINADAS AL SISTEMA FIJO DE ACHIQUE EN EL COMPARTIMENTO DE SENTINA DE PROA Y EN EL COMPARTIMENTO DEL SERVOMOTOR.	UNIDAD	1	
33		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) CORREAS DE TRANSMISIÓN OPTIBELT SUPER X-POWER M-5, TIPO XPZ 762, DESTINADAS AL SISTEMA AUXILIAR DE PROPULSIÓN WATER JET HJ322, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	
34	ARC ORINOCO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN DEL A UNIDAD CONSISTENTE EN EL REMPLAZO E INSTALACIÓN DE 02 EXTRACTORES HELICOCENTRIFUGO EN LINEA MODELO TD-800/200, 2467RPM, 169W, 127V, PARA MANEJAR UN CAUDAL DE 812M3/HR. MARCA SOLER&PALAU. Y SU RESPCTIVA MANGA PARA CADA UNO CON 1 MTS DE DISTANCIA.	UNIDAD	1	
35		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BATERÍAS TIPO 4D, 12 V, CAPACIDAD DE ARRANQUE 1500 AMPERIOS, CON EL FIN DE RESTABLECER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTORES PROPULSORES.	UNIDAD	2	
36		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BATERÍAS TIPO GEL, 12 V, CAPACIDAD 155 A, CON EL FIN DE RESTABLECER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.	UNIDAD	2	
37		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) CORREAS DE TRANSMISIÓN OPTIBELT SUPER X-POWER M-5, TIPO XPZ 762, DESTINADAS AL SISTEMA WATER JET, CON EL FIN DE RESTABLECER SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	2	

38		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE DOS (02) BOMBAS ELÉCTRICAS DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MERCURY CUATRO (04) TIEMPOS, POTENCIA 225–250 HP, REFERENCIA 888251T.	UNIDAD	4	
39		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE UNA (01) BATERÍA GRUPO 27, 12 V, CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100 AMPERIOS, CON EL FIN DE RESTABLECER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR GENERADOR	UNIDAD	2	
40		MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA INSPECCION Y REPARACION DEL TRAILER UTILIZADO PARA LA SUBIDA Y ARRIADA DE LA UNIDAD, ASI , UBICACIÓN Y AJUSTE DE LA CUNA PRINCIPAL; ACOMODACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PANTOQUES MEDIANTE CORRECCIÓN DE ÁNGULOS Y PUNTOS DE APOYO. EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASE Y LUBRICACIÓN DE EJES, RODAJES, RIELES, WINCHE Y DEMÁS ELEMENTOS MÓVILES; Y LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOLDADURA NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CORRECTA FIJACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL DE LOS PANTOQUES, CULMINANDO CON UNA PUESTA A PUNTO GENERAL QUE GARANTICE LA OPERATIVIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DEL TRÁILER DURANTE LAS MANIOBRAS.	UNIDAD	2	
41	PRF 337	MANTENIMIENTO AL MOTOR DE ARRANQUE N° DE PART ENGI0103 DEL MOTOR DIÉSEL DEUTZ MODELO BFM1015CP V6, CARACTERISTICAS MOTOR DE ARRANQUE 24V 0118-3041, CONSISTENTE EN LIMPIEZA, VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE ESCOBILLAS, PRUEBA DE AISLAMIENTO DE TODA LA PARTE ELECTRICA, BARNIZADO, CAMBIO TORNILLOS SUJECIÓN, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE CABLEADO, CAMBIO DE CONECTORES. CAMBIO BUJES DEL EJE, VERIFICACION Y CAMBIO ENGRANAJE, ALINEACION, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	2	
42		MANTENIMIENTO AL ALTERNADOR DE CORRIENTE DE MOTOR DIÉSEL DEUTZ MODELO BFM1015CP V6, CARACTERISTICAS ALTERNADOR 28V-140A, CONSISTENTE EN LIMPIEZA, VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE ESCOBILLAS, PRUEBA DE AISLAMIENTO, BARNIZADO, CAMBIO TORNILLOS SUJECIÓN, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE CABLEADO, CAMBIO DE CONECTORES, CAMBIO BUJES DEL EJE, ALINEACION, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	2	
43	PRF 336	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN, DESMONTE, VERIFICACIÓN Y REEMPLAZO DE 02 SENSORES MEDIDOR DE NIVEL DE AGUA/COMBUSTIBLE DEL TANQUE DE LA UNIDAD, DE SALIDA RESISTIVA 0–190 Ω (ESTÁNDAR AMERICANO), LONGITUD 550 MM, MONTAJE SAE DE 5 AGUJEROS, PROTECCIÓN IP67 Y OPERACIÓN A 12/24 V. EL SERVICIO INCLUYE LA INSPECCIÓN DEL MONTAJE, REVISIÓN DEL CABLEADO, INSTALACIÓN DEL NUEVO SENSOR	UNIDAD	2	

		CON TORNILLERÍA M5, PRUEBA DE ESTANQUEIDAD, VERIFICACIÓN DE LECTURA EN EL INDICADOR Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA COMPROBAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA			
44	PRF 335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) BOMBAS DE ACHIQUE DE 12 V, MARCA RULE, MODELO 2000 GPH	UNIDAD	2	
45		MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE PEGAMENTO DOS (02) CEMENT SC-2000 X 1KG, DESTINADO A LA INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALDA DE DESPLAZAMIENTO, CON EL FIN DE RESTABLECER SUS CONDICIONES OPERATIVAS Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL.	UNIDAD	2	

Nota 1. La oferta económica será presentada por el proponente exclusivamente diligenciando la lista de precios del SECOP II disponible en el pliego electrónico.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 3. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

De ustedes atentamente,
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "E"
FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I INFORMACIÓN BÁSICA
PERSONA JURÍDICA NACIONAL
Nombre Proveedor _____
NIT _____
Anexar COPIA RUT
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL
No. cédula
Anexar copia RUT
Nombres
Apellidos
Fecha de Expedición del documento de identificación
Profesión
No. Matricula

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN
OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS O MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)
PAÍS
REGIÓN
CIUDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO
FAX
E-MAIL
PAGINA WEB

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____

Nombre _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

ICA	
IVA	
RENTA	

ARMADA NACIONAL
INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI ☐ NO ☐

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta

corriente
de ahorros

Entidad Financiera
Código
Sucursal
Código
Ciudad
Dirección
teléfono
Número de la cuenta

(adjuntar original de certificación bancaria)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPUBLICA	13	BANCO POPULAR
5	BANCAFE	6	BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA	9	CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO	14	BANCO DE CREDITO
19	BANCO COLPATRIA	20	BANESTADO
22	BANCO UNION COLOMBIANO	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	28	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA
29	BANCO TEQUENDAMA	30	BANCO CAJA SOCIAL

36	BANK BOSTON	37	MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA	52	C.A.V LAS VILLAS
54	C.A.V GRANAHORRAR	55	C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA		

ANEXO "F"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "G"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 05 ARC "Orinoquía", junto con una copia del respectivo contrato.
La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL05. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

ANEXO "H"
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Señores
Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUÍA"
Ciudad

En consideración a que se adelanta el proceso de Contratación Directa No. _____, cuyo objeto es _____
_____
_____, y teniendo en cuenta que la misma tiene el carácter de **CONTRATACIÓN DEL SECTOR DEFENSA,** manifiesto de manera expresa mediante la suscripción del presente documento y en calidad de representante legal de la firma_____**,** que conozco y entiendo el contenido del artículo 194 del Código Penal, que me comprometo a no divulgar el contenido total o parcial de los documentos e información a los cuales tenga conocimiento referentes al presente proceso, en caso de salir favorecido, a no divulgar el contenido total o parcial del contrato que se suscriba, a garantizar la seguridad de la información que durante la ejecución de este tenga conocimiento,

CÓDIGO PENAL. ARTICULO 194. DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, siempre que la conducta no constituya delito sanción

Atentamente,

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
TELÉFONO:

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.